



EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **Resolución Número 000288 del 07 de Noviembre de 2014** se decretó y ordenó “iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado “**LOTE NUMERO UNO (1)**”, identificado con folio de matrícula 202-57485 Jurisdicción del Municipio de Gigante Vereda Rioloro, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico: “**EL QUIMBO**”.
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000288 del 07 de Noviembre de 2014:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio rural “**LOTE NUMERO UNO (1)**”, identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-57485 y código catastral No. 413060001000701090000000 ubicado en el Municipio de Gigante Vereda Rioloro, Departamento del Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio rural “**LOTE NUMERO UNO (1)**”, identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-57485 y código catastral No. 413060001000701090000000 ubicado en el Municipio de Gigante Vereda Rioloro, Departamento del Huila, que cuenta con una extensión aproximada de 350,39 Mts² según certificado de tradición y libertad y de 353,13 Mts² según levantamiento topográfico realizado por EMGESA y cuyos linderos tomados del título de adquisición: Escritura Pública Número 1578 del 4 de Noviembre de 2008 son: “POR EL NORTE, en longitud de 15.66 metros, colinda con Luis Eduardo Quintero; POR EL ORIENTE, en longitud de 22.47 metros con el lote dos (2); POR EL SUR, en longitud de 19.43 con la vía de Veracruz Rioloro; POR EL OCCIDENTE, en longitud 23.20 metros con Libardo Ramirez”.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio rural “**LOTE NUMERO UNO (1)**”, identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-57485 y código catastral No. 413060001000701090000000 ubicado en el Municipio de Gigante Vereda Rioloro, Departamento del Huila deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso



Administrativo a la señora **ROCIO ARCINIEGAS RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.111.680 de Gigante en su calidad de propietaria inscrito del inmueble.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de EMGESA S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 07 días del mes de Noviembre de 2014

CARLOS ALBERTO LUNA CABRERA
Suplente del Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.